

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00934 00

No se tendrá en cuenta la comunicación que antecede remitida a la demandada (archivo 09, C. 1 del expediente digital), toda vez que se indicó erróneamente la fecha del auto a notificar y su contenido, en todo caso, no es claro, pues se aludió al art. 8 del Decreto 806 de 2020, pero se le indicó a la demandada que tenía que comunicarse con esta sede judicial para efectos de concertar una cita para notificarse personalmente del mandamiento de pago proferido en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 291 del C. G. del P.

Sobre el particular, téngase en cuenta que el nombrado art. 8 del Decreto 806 de 2020 reglamentó la notificación personal a través de correo electrónico o sitio virtual, la cual se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes a su envío, es decir, que no se requiere del envío de citación previa.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 26 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b87e7abeb7968afba94e3c1c511e1e88ce45c4e35886e0baed13be9c4b
1fdbb**

Documento generado en 23/07/2021 10:25:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**